

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA N° 081-2025-UNDC/CO-VPA

San Vicente de Cañete, 17 de marzo del 2025

VISTOS:

El OFICIO N° 096-2025-UNDC/VPA/FCA/DAA de fecha 17 de marzo de 2024 remitido por Departamento Académico de Agronomía; y demás documentos que consigna el expediente administrativo; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 18 prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno académico, administrativo y económico, y en el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad a la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que de conformidad con la Ley N°29488 de 22 de diciembre de 2009, se creó la Universidad Nacional de Cañete, la misma que fue modificada por la Ley N°30515, cuyo artículo 1° dispone: “Créase la Universidad Nacional de Cañete con domicilio en la provincia de Cañete, Departamento de Lima”. Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N°116-2018-SUNEDU/CD, el Consejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Cañete;

Que, mediante Resolución Viceministerial N°055-2024-MINEDU de 27 de mayo de 2024, se designó a partir del 31 de mayo de 2024, a las señoras Marcia Adriana Iberico Díaz y Janett Karina Vásquez Pérez, en los cargos de Vicepresidencia Académica y Vicepresidencia de Investigación respectivamente, quedando conformada la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete, de la siguiente manera: Dr. Arnulfo Ortega Mallqui, como Presidente de la Comisión Organizadora; Dra. Marcia Adriana Iberico Díaz como Vicepresidenta Académica; Dra. Janett Karina Vásquez Pérez, como Vicepresidenta de Investigación;

Que, en el artículo 65° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU que aprueba el documento normativo “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución” y con el Artículo N° 15 del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Cañete, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 183-2022-UNDC, establecen que el Vicerrectorado Académico en el presente caso el **Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora tiene la atribución de dirigir y ejecutar la política general de formación académica en la universidad, así como supervisar las actividades académicas con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas por el Estatuto de la universidad. Velar por el cumplimiento de los instrumentos de planeamiento y de la normativa interna de la universidad en el ámbito de sus funciones. Proponer lineamientos y directrices en el marco de su competencia funcional, entre otras;**

Que, entre las cuales, de acuerdo al inciso a) del artículo 6.1.6 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece la función de “dirigir y ejecutar la política general de formación académica en la universidad”, permitiéndole ello, designar y conformar un equipo de apoyo para la mejora, revisión y actualización del Modelo Educativo, quienes colaborarán con la comisión para la Evaluación del Modelo Educativo según Resolución de Comisión Organizadora N°425-2024-UNDC/CO de 31 de octubre del 2024.

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA N° 081-2025-UNDC/CO-VPA

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 289-2024-CO/UNDC de fecha 19 de agosto de 2024, se aprobó la modificación del “Reglamento de Asignación de carga horaria lectiva y no lectiva de los docentes de la Universidad Nacional de Cañete”; en cuyo artículo 42 precisa:

“Excepcionalmente, en los casos que el sistema de marcación de asistencia tenga falla técnica, por caso fortuito o fuerza mayor, el Director de Departamento autorizará el control de carga horaria lectivas y no lectivas en forma física, los cuales luego los registrará en el sistema correspondiente.”

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 033-2025-CO/UNDC de fecha 16 de enero de 2025, se aprueba el descanso físico de las vacaciones de los docentes nombrados de la Universidad Nacional de Cañete, con eficacia anticipada del 13 de enero de 2025 al 13 de marzo de 2025 o según corresponda. Además, se precisa que *“Los docentes nombrados en el Concurso Público de Nombramiento Docente 2024-I, aún no gozarán de las vacaciones previstas en este periodo en concordancia a la Ley Universitaria, Ley N° 30220.”*;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 452-2024-UNDC/CO de fecha 15 de noviembre de 2024, se aprueba el Calendario académico 2025, el cual es modificado con Resolución de Comisión Organizadora N° 103-2025-UNDC/CO de fecha 11 de marzo de 2025, precisando que el inicio del semestre académico 2025 I se realizará el lunes 07 de abril de 2025;

Que, mediante informe OFICIO N° 096-2025-UNDC/VPA/FCA/DAA de fecha 17 de marzo de 2025, el Departamento Académico de Agronomía informa a la Vicepresidencia Académica que al no estar funcionando el SIVIRENO y en concordancia con el Artículo 42 del Reglamento de asignación de carga horaria lectiva y no lectiva de docentes de la Universidad Nacional de Cañete (Resolución de Comisión Organizadora N°289-2024-UNDC/CO) y funciones establecidas por el ROF de la UNDC, a partir del día 10 de marzo de 2025 en el Departamento Académico de Agronomía, se implementó el REGISTRO DE ASISTENCIA DOCENTES ORDINARIOS de manera manual, conforme dos formatos;

Que, la Vicepresidencia Académica analiza la medida adoptada por el Departamento Académico de Agronomía respecto al registro de asistencia de los docentes ordinarios, el cual ha sido implementado según marco normativo, a través del Formato 1 y Formato 2 del REGISTRO DE ASISTENCIA DE DOCENTES ORDINARIOS DE MANERA MANUAL hasta el inicio del semestre académico 2025 I. Y en vista que la situación de todos los docentes de los Departamentos Académicos es la misma, y por las facultades de la Vicepresidencia Académica, se determina ratificar los formatos para que sean implementados por todos los Departamentos Académicos;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 349-2024-UNDC de fecha 12 de septiembre de 2024, se otorga las facultades a la Vicepresidencia Académica de la Universidad Nacional de Cañete emitir resoluciones propias de su competencia como son: autorización de viajes, convalidación y homologación de cursos, reservas de matrícula, reincorporaciones, y otros señalados en los Reglamentos y Directivas Académicas de la Universidad Nacional de Cañete;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; el Documento Normativo denominado: “ Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución”, aprobado mediante la

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA N° 081-2025-UNDC/CO-VPA

Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias; Resolución Viceministerial N° 055-2024-MINEDU; Resolución de Comisión Organizadora N° 349-2024-UNDC; así como en el Estatuto de la Universidad Nacional de Cañete y demás normas concordantes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: VALIDAR y RATIFICAR el REGISTRO DE ASISTENCIA DE DOCENTES ORDINARIOS DE MANERA MANUAL implementado por el Departamento Académico de Agronomía con eficacia anticipada desde el 10 de marzo de 2025 hasta 04 abril de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que los Departamentos Académicos de la Universidad Nacional de Cañete implementen el REGISTRO DE ASISTENCIA DE DOCENTES ORDINARIOS DE MANERA MANUAL desde el 17 de enero de 2025 hasta 04 abril de 2025, según el formato que se adjunta a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a todas las dependencias administrativas y académicas de la Universidad Nacional de Cañete, para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, la notificación de la presente Resolución a todas las dependencias administrativas y académicas de la Universidad Nacional de Cañete, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución Vicepresidencia Académica en el portal de transparencia de la Universidad Nacional de Cañete.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

.....
DRA. MARCIA ADRIANA IBERICO DÍAZ
Vicepresidenta Académica de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Cañete

Distribución: Coordinador de Facultad, Departamento Académico, Escuela Profesional, Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Comunicaciones, Archivo.

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

REGISTRO DE ASISTENCIA DE DOCENTES ORDINARIOS DE MANERA MANUAL

[illegible]

[illegible]